

RESOLUCIÓN NÚMERO 0092 DE 2024

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, mediante radicados Nos. 20174210066182 del 22 de febrero de 2017, 2017421013019012 del 17 de abril de 2017, 2017421377252 del 26 de septiembre de 2017, 20174210462312 del 31 de octubre de 2017, 20174210435532 del 01 de noviembre de 2017 y 20174210462362 del 21 de noviembre de 2017, solicitó y acreditó los requisitos legales de la Ley 1225 de 2008 artículo 3. Por esta razón, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró los dispositivos de entretenimiento familiar denominados CARROS ELÉCTRICOS, ahora RENT LUXURY CARS KIDS, con el No. 065 de 2017, mediante Resolución No. 135 del 213 de noviembre de 2017, dispositivos ubicados en las zonas comunes del tercer piso del Centro Comercial Calima, (ahora Centro Comercial MALL PLAZA), localizado en la Avenida Calle 19 No. 28 -80 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro previo tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, como responsable de los dispositivos de entretenimiento, objeto de registro.

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, solicitó la renovación del registro No. 065 de 2017 de los dispositivos de entretenimiento

Continuación Resolución Número **0092** de 2024 Página 2 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

denominados CARROS ELÉCTRICOS, ahora RENT LUXURY CARS KIDS. Por esta razón, mediante Resolución 188 del 22 de noviembre de 2018, lo renovó.

Nuevamente, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, solicitó la renovación del registro No. 065 de 2017, aportando la documentación exigida en la Ley 1225 de 2008 artículo 3. Por efecto, esta Dirección lo renovó mediante la Resolución No. 203 del 21 de noviembre de 2019.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ncional 491 del 22 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 83 del 9 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021, 0098 del 30 de septiembre de 2021 y 0127 del 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, dicho registro mantuvo su vigencia.

Que la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, con la que se amplió hasta el 28 de marzo de 2022, para los casos allí mencionados, Sin embargo, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados CARROS ELÉCTRICOS CENTRO COMERCIAL CALIMA, ahora RENT LUXURY CARS KIDS, de acuerdo a la relación enviada por IDIGER, los empresarios en mención, no hicieron los trámites correspondientes a la renovación del Concepto Técnico emitido por IDIGER. Por tal razón, entendiéndose lo aplicado lo que se previó en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 127 del 2021 y por efecto se presentó la perdida de la vigencia de los registros que tenían ante esta Dirección para la Gestión Policiva.

Que el 14 de febrero de 2022, se llevó a cabo la notificación de la Resolución No. 0020 de 2022 por medio del correo electrónico a las empresas relacionadas en el citado acto administrativo, además fue publicada en el Registro Distrital 7368 del 17 de febrero de 2022.

Que encontrándose en términos para interponer los recursos contra la Resolución No. 0020 de 2022, se presenta por correo electrónico el día 17 de febrero de 2022, proveniente de la Representante legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, propietaria de la marca de la marca Ren Luxury Cars, la cual presta el servicio de alquiler de carros eléctricos en el Centro Comercial MALL PLAZA, recurso de reposición y subsidiario de apelación solicitando que *“ en aplicación del principio de igualdad modifique el artículo 3° de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, en lo que respecta al establecimiento CARROS ELÉCTRICOS CC CALIMA,, mantenga la vigencia del Registro que a la fecha se encuentra en proceso de renovación y le otorgue el plazo previsto en el Artículo 1°, mediante el cual se otorga plazo hasta el día 28 de marzo de 2022, para obtener la renovación del citado registro”.*

Continuación Resolución Número **-0092** de 2024 Página 3 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

Una vez atendida la solicitud, se dispone a expedir la Resolución No. 0022 del 28 de febrero de 2022 *“Por la cual se resuelve recurso impuesto por la representante legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, contra la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022 “Por la cual se amplía el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido mediante la Resolución No. 127 de 31 de diciembre de 2021 de la Dirección para la Gestión Políciva y se adoptan otras disposiciones”.* Esta Resolución a su vez, repone a favor de la sociedad comercial INVOKA BUSINESS & COMUNICATIONS S.A.S, la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de ese acto administrativo y por efecto modificó los artículos 1 y 3 de dicha Resolución.

Que en el párrafo segundo del artículo 1 de la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022, y la Resolución No. 022 de 28 de febrero de 2022, se dispuso que la falta de renovación de los registros antes del plazo señalado, conllevaría al efecto automático que ante la pérdida de la vigencia de los mismos, la actividad en concreto relacionada con cada registro no puede seguir siendo desarrollada y por lo tanto el objeto del control policivo por ejercicio de una actividad económica sin el cumplimiento de uno de los requisitos especiales dispuestos en la Ley para su operación.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, no acreditó la documentación exigida por la Ley, por lo tanto, el registro No. 065 de 2017, perdió su vigencia, a partir del 28 de marzo de 2022. Dicho lo anterior, mediante memorando No. 20222210123853 del 4 de abril de 2022, dirigido al alcalde local de los Mártires se informó la novedad del fenecimiento del registro del centro de entrenamiento familiar, con el fin de aplicar las acciones correctivas a la actividad económica ejercida en el establecimiento mencionado.

Que luego, mediante radicados Nos. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022, 20224212707462 del 11 de agosto de 2022 y 20224212782012 del 19 de agosto de 2022, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, anexó a esta Dirección para la Gestión Políciva, la documentación por la cual acreditó la totalidad de los requisitos de la Ley 1225 de 2008 Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Políciva expidió el Registro No. 184 de 2022, mediante la Resolución No. 0103 del 01 de septiembre de 2022.

Que en el operativo del 1 de noviembre de 2022 correspondiente a la inspección, vigilancia y control adelantada por la alcaldía local de los Mártires, el cual contó con el acompañamiento de esta Dirección para la Gestión Políciva y entidades distritales competentes, el profesional asignado por la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, evidenció dentro de la documentación que puso de presente quien atendió la visita en el lugar donde están ubicados los

Continuación Resolución Número **0092** de 2024 Página 4 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

dispositivos RENT LUXURY CARS KIDS , irregularidades en el Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra Incendio No. 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023, indicando que dicho concepto no corresponde a los expedidos por esa entidad y por ende se dispuso la suspensión voluntaria preventiva de esa actividad, anunciando que se procedería a cancelar el registro o la revocatoria de la resolución 0103 de 2022 expedida por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que mediante los radicados 20224213597552, 20224213595912, 20224213595932, 20224213595942, 20224213595952, 20224213595992, 20224213596032, 20224213596062, 20224213596112, 20224213596902, 20224213596952, 20224213597032, 20224213597552 del 3 de noviembre de 2022, la representante legal de INVOKA BUSSINES & COMUNICATIONS SAS, remite concepto técnico 2022-002031, LQBNQMCXYR1682, con vigencia del 26 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2023 emitido por Profesional Especializado SGR de la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, relativo al establecimiento RENT LUXURI CARS KIDS, de la Carrera 19 # 28-80, Mallplaza, Piso 2 Rotonda Principal Pasillo al lado del local Tv novedades, indicando que la finalidad de su remisión es que sea “incluido dentro de los documentos del Registro de Dispositivos de entretenimiento No. 184. Lo anterior debido a que en la visita realizada el día 1 de noviembre del año en curso al establecimiento de comercio, los funcionarios encontraron inconsistencias en el documento inicial, las cuales quedan despejadas con el documento que se adjunta”.

Que en respuesta a lo solicitado por la representante legal de INVOKA BUSSINES & COMUNICATIONS SAS, esta Dirección para la Gestión Políciva, en comunicación 20222219255431 del 4 de noviembre de 2022, contestó que:

“(…) con ocasión de lo reportado en la visita de inspección, vigilancia y control – IVC, que se llevó a cabo el pasado 1 de noviembre de 2022, esta Dirección se encuentra a la espera que la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo valide la autenticidad del nuevo concepto por usted aportado.

Es importante que tenga presente que, al momento en que el Subdirector de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, nos informe si el concepto 2022-002031 es válido y si por lo evidenciado en la visita de IVC del 1 de noviembre, el concepto que presentaron se confirmara que no es auténtico, al ser el mismo que esa empresa anexó a esta Dirección con el radicado 20224212707462 del 11 de agosto de 2022 para soportar la emisión de la resolución 0103 de 2022 de registro 184 de los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, se debe proceder con la cancelación del registro 184 y dicho trámite se haría efectivo, con independencia a la acción judicial penal correspondiente.

Si se llega a cancelar el registro 184, en el caso que se valide la autenticidad del concepto 2022-002031, se revisaría la pertinencia de expedir uno nuevo si se acreditan los requisitos de la Ley 1225 de 2008.”

Continuación Resolución Número **0092** de 2024 Página 5 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

Que en ratificación a lo evidenciado en el operativo del 1 de noviembre de 2022, se recibió en el correo electrónico de liliana.mayorga@gobiernobogota.gov.co, mensaje el 9 de noviembre de 2022 proveniente del correo wlopez@bomberosbogota.gov.co del señor WILLIAM ALBERTO LÓPEZ TENGÓNÓ, quien funge como Contratista Profesional de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá en el que informa lo siguiente:

“Una vez validados los documentos anexos al correo enviado por ustedes, tras haber realizado el pasado 1 de noviembre de 2022 la visita de inspección, Vigilancia y Control correspondiente al caso de los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, a cargo de la sociedad INVOKA BUSSINESS & COMUNICATIONS SAS, me permito efectuar las siguientes observaciones:

1. El concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio CT No. 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023 no corresponde a la entidad previamente mencionada, además, la firma y sello seco no corresponden con los utilizados por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la fecha de vigencia mencionada en dicho documento.
2. El concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio CT No. 2022-002031 LQBNQMCXYR1682 con vigencia del 26 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2023 SI corresponde a la empresa INVOKA BUSSINESS & COMUNICATIONS SAS para el caso de los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, siendo este un documento auténtico”.

Que, dentro del Procedimiento del Registro Previo de Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de entretenimiento, adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno No. GET-IVC-F040, con vigencia del 21 de junio de 2022, se dispone como política de operación que: *“Si por algún medio la SDG, se identifica que los documentos aportados para la expedición, modificación o renovación del Registro Previo no son auténticos se procederá a cancelar el Registro Previo, mediante el formato de Resolución - GDI-GPD-F034, realizando la correspondiente notificación y publicación y trasladando a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno (...)”.*

Que ante lo evidenciado en la visita realizada el 1 de noviembre de 2022, de Inspección, Vigilancia y Control a los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS, junto con la ratificación expuesta en el correo electrónico del 9 de noviembre de 2022 ya señalado, en congruencia con lo que sobre el particular se informó a la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S en comunicación 20222219255431 del 4 de noviembre de 2022, al encontrarse plenamente establecido que el concepto 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023, que presentó esa sociedad para el trámite del registro 184 expedido con la resolución 0103 de 2022 no corresponde a documento auténtico de la entidad legalmente autorizada para

Continuación Resolución Número **-0092** de 2024 Página 6 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

la expedición de los conceptos de seguridad y humana es claro que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, con Nit No. 900.972.808-9, no acreditó integralmente el cumplimiento de los requisitos legales requeridos para la expedición del registro previo, a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, por lo que procede su cancelación.

Que a la par con la cancelación del registro, esta Dirección mediante oficio 20222219250511 del 2 de noviembre de 2022, solicitó al Subdirector de Gestión de Riesgo de la Unidad Administrativa Especial-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá acompañar copia de la denuncia presentada ante la autoridad judicial por la presunta comisión del delito de falsedad en documento público, en tanto la aparente infracción penal por lo evidenciado respecto del documento fue consecuencia de lo que observaron las personas que apoyaron la visita de parte de esa Unidad.

Ahora bien, también se debe considerar que en el mismo correo electrónico del 9 de noviembre de 2022 proveniente de wlopcz@bomberosbogota.gov.co se indica en relación con el concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio CT No. 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023 aportado por la representante legal de INVOKA BUSSINES & COMMUNICATIONS SAS, con los radicados del 3 de noviembre de 2022 señalados en el presente acto administrativo, que este so corresponde al emitido a dicha empresa por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, esta Dirección considera procedente a la par con la cancelación del registro 184 de 2022, a expedir nuevo registro para esos dispositivos, conforme a la documentación que a continuación se indica y que fue presentada con los radicados Nos. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022, 20224212707462 del 11 de agosto de 2022 y 20224212782012 del 19 de agosto de 2022, 20224213698852 del 15 de noviembre y 20224213701722 del 16 de noviembre de 2022. Dadas las consideraciones expuestas, la Dirección para la Gestión Políciva procedió a expedir el registro de los dispositivos de entretenimiento familiar conocidos como RENT LUXURY CARS KIDS, asignándoles el número de registro 204, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0162 del 28 de noviembre de 2022.

Mediante el radicado No. 20232210414823, del 5 de diciembre de 2023, se elaboró un memorando dirigido a la Alcaldía Local de Los Mártires. En este memorando se notifica la pérdida de vigencia del registro, el cual estaba respaldado por la Resolución No. 0162 del 28 de noviembre de 2022, emitida previamente por esta Dirección. En consecuencia, el registro No. 2024 de 2022 ha perdido su validez, lo que implica que no se debe llevar a cabo la actividad económica correspondiente sin el cumplimiento de este requisito.

Continuación Resolución Número **0092** de 2024 Página 7 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

En esta ocasión, la sociedad INVOKA BUSSINES & COMUNICATIONS S.A.S, identificada con Nit No. 900.212.600-4, ha presentado una solicitud de registro bajo el radicado No. 20244211280742 con fecha del 18 de abril de 2024. Esta solicitud tiene como objetivo obtener nuevamente el registro para la puesta en marcha y funcionamiento, de los dispositivos de entretenimiento familiar conocidos como PLAY KIDS MALL PLAZA (anteriormente RENT LUXURY CARS KIDS), a operar en las zonas comunes del Centro Comercial Mallplaza NQS, situado en la Avenida Calle 19 No. 28-80. Como parte de esta solicitud, se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS emitido el 11 de abril de 2024 en sede virtual de la Cámara de Comercio y que cuenta con el código de verificación A2471923000290. Este documento detalla el establecimiento ubicado en la AVENIDA CALLE 19 # 28-80, con el No. de matrícula 02684147 del 5 de mayo de 2016, aunado a las renovaciones de las matrículas del 2024 de la sociedad y del establecimiento. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.
2. Copia de la concesión de espacios en el pasillo del Centro Comercial MallPlaza NQS, celebrado entre Mallplaza Servicios S.A.S (concedente) y la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS (concesionaria), referido a concesión del espacio No. EEPP 74 NQ, área 9.00 m2. En el numeral 13, referente a la Apertura al público del Espacio Ocupado, se establece lo siguiente: *“El Concesionario se compromete a abrir al público el Espacio Ocupado el 9 de marzo de 2024”*. En el numeral 14, relacionado con la Vigencia y Duración, se especifica que *“El Contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Apertura al Público del Espacio Ocupado”*. Disponible en radicado Orfeo No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.
3. Copia de la póliza SOLIPYME No. 420 97 994000000332, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, incluyendo en el documento un listado de asegurados, donde se encuentra el de la AV. CALLE 19 No. 28-80 C.C. MALL. Conexo en radicado Orfeo No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.
4. Copia del certificado expedido el 22 de febrero de 2024 por la Aseguradora Solidaria de Colombia a través del cual, deja consignado que *“Actualmente Invoka Buusiness & Communications S.A.S, tiene contratada la póliza de SOLIPYME No. 99400000332 con vigencia desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, la cual tiene la cobertura de responsabilidad civil extracontractual que ampara a Invoka Buusiness & Communications S.A.S, contra lesiones y muerte de personas y/o daños o destrucción a propiedad de terceros en el desarrollo normal de las actividades”*. Adicionalmente en clausula aclaratoria indican que *“Dejamos constancia que la presente póliza en lo correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”*. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.
5. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS MALL PLAZA”. Anexo en radicado No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.
6. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS MALL PLAZA”. Disponible en radicado No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.
7. Certificación expedida por Andrea Ramírez, en calidad de Gerente General de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, en el cual deja consignado que: *“La sociedad INVOKA BUSINESS AND COMMUNICATIONS SAS,*

Continuación Resolución Número **0092** de 2024 Página 8 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

Con Nit: 900212600-4, certifica por medio de la presente que las atracciones o dispositivos de entretenimiento “PLAY KIDS” ubicados en zonas comunes del primer y segundo piso del Centro Comercial MALL PLAZA, localizado en la Avenida calle 19 #28-80 de la ciudad de Bogotá, D.C., denominadas PLAY KIDS (área montables) y (área de arena), área casitas (compuesta por 20 montables) se les realizaron las pruebas a la puesta en marcha conforme a lo requerido por la Ley 1225 de 2008”. Anexo en radicado Orfeo No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.

8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002054-23, generado con radicado No. 2023EE9861 del 24 de mayo de 2023 y vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.

9. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde operan los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS MALL PLAZA”. Disponible en radicado No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.

10. Copia de la certificación expedida por Coomeva Emergencia Médica, a través del cual indica que la empresa INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS con Nit 900212600-4 cuenta con el servicio de área protegida en las siguientes sedes: PLAY KIDS MALL PLAZA, entre otras sedes señaladas en el certificado. Adicionalmente se muestra que el contrato 91505 tiene fecha de inicio el 30 de diciembre de 2022 y de culminación de 30 de diciembre de 2024. Incluido en radicado No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. CT No. 2023-0078941 Y8S7QMPDCL66823 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 7 de diciembre de 2023 hasta el 6 de diciembre de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211280742 del 18 de abril de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAY KIDS MALL PLAZA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA, localizados en las zonas comunes del Centro Comercial Mallplaza NQS, situado en la Avenida Calle 19 No. 28-80, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

Continuación Resolución Número **-0092** de 2024 Página 9 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ZONA COMUN CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA - TERCER PISO FRENTE A LEÑOS Y CARBÓN (ARENERO)			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ARENERO	1	25	25
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO 1	1	NA	25
CAPACIDAD TOTAL	25		

ZONA COMUN CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA –SEGUNDO PISO FRENTE A PEPE GANGA (MAGIC CITY)			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MAGIC CITY	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	NA	20
CAPACIDAD TOTAL	20		

ZONA COMUN CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA –SEGUNDO PISO FRENTE AMERICAN EAGLE (PLAY KIDS CARS)			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAY KIDS CARS	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	NA	20
CAPACIDAD TOTAL	20		

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-002054-23, radicado No. 2023EE9861 del 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia

Continuación Resolución Número **0092** de 2024 Página 10 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro es Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Los Mártires, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, a través del correo electrónico gerenciainvoka@gmail.com ; (reportado en certificado de Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de

Continuación Resolución Número **- - 0092** de 2024 Página 11 de 11

“Por la cual se Registra con el No. 277 de 2024, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS MALL PLAZA a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”.

conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los **20 MAY 2024**



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo⁶
Ajustó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JCD-DGP *Lil*
Revisó: Gloria Stella Páez Murcia- Profesional DGP *GP*

